

DIARIO



OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE MARINA

El Diario se sirve gratuitamente
á los suscriptores de la «Legislación».

Las disposiciones insertas en este Diario,
tienen carácter **de ley**.

Se admiten suscripciones al Diario
al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Aviso.

Personal.

Licencia al Ordor. de 1.^a D. R. San Román.—Ascenso del Cdor. do F. D. F. Súnico.—Licencia para el extranjero al id. D. F. Muñoz.

Intendencia.

Liquidación de grón. industrial al T. N. de 1.^a D. E. Bonmati.—Indemniza comisión. al primer Médico D. M. Pinto y primer Practe. D. A. Diaz.

Asuntos generales.

Recompensa al T. de N. D. J. M. Araucibia,

Circulares y disposiciones.

Relativa á licencia del Subtor. de Sanidad. D. F. Carrasco.—Pensiones declaradas por el Consejo Supremo.

AVISO

Los Sres. suscriptores del DIARIO OFICIAL de este Ministerio, podrán hasta el día 20 del presente mes de Mayo, hacer reclamaciones de ejemplares de dicha publicación correspondientes á los años de 1900 al 904, ambos inclusive, porque desde esa fecha no será posible á esta Administración, satisfacer nuevos pedidos.

SECCIÓN OFICIAL

REALES ORDENES

PERSONAL

ADMINISTRATIVO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder dos meses de licencia por enfermo para la provincia de Coruña y Madrid, al Ordenador de 1.^a clase D. Rodrigo San Román y Montero, debiendo empezar á disfrutarla cuando verifique la entrega de esa Intendencia General.

Lo que de Real orden participo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente General de Marina.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria por fallecimiento del Contador de navío D. Luciano Briones y Ros:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien ascender al empleo inmediato, al de fragata D. Francisco Súnico y Lievert, debiendo contársele la antigüedad desde el 20 del mes último.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 1.^o de Mayo de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.)—de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia General—se ha servido conceder un mes de licencia para el extranjero, al Contador de fragata Don-Francisco Muñoz Delgado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años—Madrid 4 de Mayo de 1907.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

INTENDENCIA

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia en que el Teniente de navío de 1.^a clase D. Eduardo Bonmati, solicita

que se le abone la gratificación industrial correspondiente al tiempo que sirvió el destino de Jefe de Armas en el Arsenal de la Carraca:

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Intendencia General y en consonancia con lo resuelto para análoga petición hecha por el Jefe de igual clase D. Augusto Durán y de Cottés—se ha servido disponer que se proceda á formar la liquidación previa de los atrasos que por el expresado concepto le corresponden, desde 16 de Enero de 1904 á 2 de Noviembre de 1905, en el concepto de que la cuantía en que habrá de abonársele durante los doce primeros meses de dicho período, será la correspondiente á la de seiscientas pesetas anuales, que se satisfacen en igualdad de circunstancias en los destinos análogos del ramo de Guerra; siendo asimismo la soberana voluntad, que la referida liquidación se someta, previo el cumplimiento de los trámites reglamentarios, á la sanción de las Cortes, por si estas, considerándola comprendida en el último punto del art. 21 de la ley de presupuestos de 29 de Diciembre de 1903, entienden que deben otorgar el crédito necesario para su pago

De Real lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1907.

JOSÉ FERRANDIZ

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Excmo. Sr.: Vista la carta oficial del Capitán General del Departamento de Cádiz, núm. 996, de 15 del actual, y relativa á la comisión que para practicar una autopsia se confirió para dicha ciudad al segundo Médico D. Marcelino Pintó y al tercer Practicante D. Angel Díaz Piedra;

S. M. el Rey (q. D. g.)—de acuerdo con lo informado por esa Intendencia General—se ha servido declarar indemnizable la expresa comisión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Abril de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Intendente General de Marina.

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

RECOMPENSAS

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conceder la Cruz de 1.ª clase de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Teniente de navío D. José María Arancibia Lebario, en premio á haber desempeñado el cargo de Profesor en la Escuela de aplicación durante cuatro años, á satisfacción de sus superiores.

De Real orden lo digo á V. S. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años
—Madrid 24 de Abril de 1907.

JOSE FERRANDIZ

Sr. Subdirector de Asuntos generales.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Director del Personal.

Sr. Intendente General de Marina.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha se dice á V. E. lo siguiente:

«Aprobada la concesión de la licencia entre revistas otorgada por V. E. al Subinspector Carrasco, queda V. E. autorizado para disponer la entrega de destino que desempeña, al Jefe á quien corresponde, toda vez que Carrasco cumple la edad reglamentaria para el retiro en el presente mes».

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina, reitero á V. E. en corroboración.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1907.

El Inspector General de Sanidad,

Francisco Muñoz y Otero.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Para su inserción en el DIARIO OFICIAL de ese Ministerio, remito á V. S. las adjuntas acordada y relación que empieza con Severino Martínez Ruiz y termina con Ricardo Vilariño Bouza, á quienes se les conceden las pensiones que en dicha relación se consignan.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1907.

P. O.

El Coronel Secretario accidental

Leopoldo de Heredia.

Sr. Director del DIARIO OFICIAL del Ministerio de Marina.

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha declarado con derecho á pension á los comprendidos en la siguiente relación que principia con Severino Martínez Ruiz y termina con Ricardo Vilariño Bouza. Estos haberes serán satisfechos á los interesados, como comprendidos en las leyes y Reglamentos que se expresan, por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la susodicha relación.

Lo que participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de Mayo de 1907.

Polavieja.

Excmo. Sr. Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmo. Sr. Capitán General del Departamento de Ferrol.

RELACION QUE SE CITA

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	EMPLEOS Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	IMPORTE de las dos pagas de tocas que se les concede. Pesetas.	Leyes ó Re-glamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provin-cia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados Pueblo. Provincia.	OBSERVACIONES
Cap. general de la 6.ª Re-gión.....	Severino Martinez Ruiz.....	Padre.....		Soldado Inf.ª Marina, Maximiliano Martinez González.....	137.00		Decreto Cortes 28 Octubre 1811.	25 Febrero 1907.	Santander..	Santibáñez de Carricedo. Santander..	Con carácter provisional y la obligación de reintegrar al Estado las cantidades que percibiese el causante aparcerera ó se acreditase su existencia, sea cualquiera el lugar en que resida.
Cap. Militar Santander	Ramona Calleja Gómez.....	Madre.....		Soldado Inf.ª Marina, Saturnino Calleja Gómez.....	182.50		R. O. 3 Agosto 1897 y leyes de 15 Julio 1896 y 8 Julio 1860.	14 Nobre, 1906.	Idem.....	Solórzano..... Idem.....	Se le transmite la pensión que por R. O. 21 Junio 1896 se concedió á su madre Juana Prieto Gómez, por haber fallecido ésta, y la cual disfrutará mientras permanezca viuda.
Cap. general del Ferrol.	Luis Carregado Prieto.....	Huérfana.....	Viuda.....	Operario del Arsenal del Ferrol José Carregado Redondo.....	273.75		Decreto de las Cortes de 28 de Octubre 1811...	28 Junio 1906....	Coruña.....	Ferrol..... Coruña.....	Se le transmite la pensión que por R. O. 2 Junio 1897 se concedió á su madre Ni-colasa Varela Garcia, por haber contratado esta segun-das nupcias el 27 Septiem-bre 1899: esta pensión la disfrutarán por mitad y par-tes iguales: el José hasta el 9 Enero 1909 y el Francisco hasta el 24 Septiembre 1911 en que respectivamente cumplirán 18 años de edad, si antes no disfrutan em-pleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, acun-miándose la parte del que pierda su aptitud legal en la del que le conserve. Di-cha pensión es abonable des-de el 12 Sebpre. 1900, que son los cinco años de atra-sos que permite la Ley de Contabilidad á partir de la fecha de la presentación de la instancia, debiendo tenerse en cuenta para la li-quidación de los respecti-vos haberes, que la madre de los interesados cobró in-debidamente los correspon-dientes al tiempo que me-dia desde el 27 Septiembre 1899 hasta fin de Julio 1900 en que causó baja en la res-pectiva nómina, debiendo cobrarla los interesados por mano de su tutor.
Ministerio de Marina.	José Torrente Varela y Francis-co Torrente Varela.....	Huérfanos..		Fogonero de la Armada Agus-tín Torrente Bouza.....	360.00		Decreto de las Cortes de 28 de Octubre 1811 y R. O. de 29 Di-ciembre 1896..	13 Sebpre. 1900	Coruña.....	Sejlo..... Coruña.....	

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. <i>Pesetas.</i>	IMPORTE de las dos pagas de tocas que se les concede. <i>Pesetas.</i>	Leyes ó Reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados. <i>Pueblo.</i> <i>Provincia.</i>	OBSERVACIONES
Capitán General del Ferrol....	Manuel Vilarinho Bouza y Ricardo Vilarinho Bouza.....	Huérfanos.		Fogonero de 2. ^a clase de la Armada José M. ^a Vilarinho Pardo.	340.00		8 de Julio 1890 y R. O. 26 Julio 1884.....	13 Octubre 1905.	Coruña. ...	San Julián de Carrión. Coruña.....	Se les transmite la pensión que por R. O. 2 Agosto 1901 se concedió á su madre Josefa Bouza Novo, por haber fallecido ésta, la cual cobrarán por mano de su tutor durante la menor edad por mitad y partes iguales, el Manuel hasta el 13 Diciembre 1917 y el Ricardo hasta el 5 Abril 1920, en que respectivamente cumplirán 24 años de edad si antes no disfrutan empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio, acumulándose la parte del que pierda su aptitud legal en la del que la conserve. Dicha pensión es provisional y á reserva de reintegrar al Estado las cantidades que percibiesen si el causante apareciera y fuese dado de alta nuevamente en la Armada, con firmeza en definitiva este beneficio tan luego como los agraciados justifiquen la defunción del causante, siéndoles abonada la referida pensión desde el 13 Octubre 1905 día siguiente al del fallecimiento de su madre.

Madrid 4 de Mayo de 1907.—Potavieja.

Imp. del Ministerio de Marina.